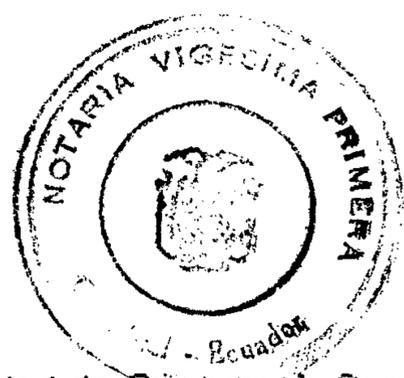


12 Enero 1990

00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

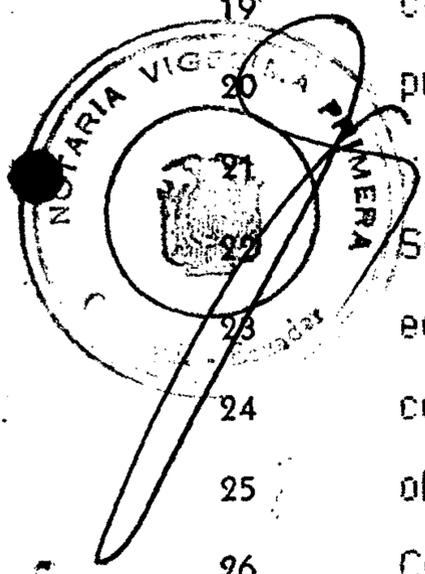


CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA "MONTAIGLE
S. A. (MONTAIGLESA).-----
CAPITAL: S/. 2'000.000,00.-----

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Enero de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: ¹Iván Villacís Arditto soltero, estudiante; ²Juán Consuegra Calderón, soltero, empleado; ³José Mosquera Zambrano, soltero, estudiante; ⁴José Javier Varas Calvo, soltero, estudiante; ⁵Señora Julieta Moncayo Serrano soltera, empleada; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una por la que conste la constitución simultánea de Compañía Anónima denominada "MONTAIGLE S. A. (MONTAIGLESA)", que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: a) Sr. Juan Consuegra Calderón; b) Lic. José J. Varas C.; c) Lic. Iván Villacís A.; d) Lic. José Mosquera Z.; e) Señora Julieta Moncayo Serrano. Todos los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en Guayaquil. Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "MONTAIGLE S. A. (MONTAIGLESA)".- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-



Mtd

1 DENOMINACION: "MONTAIGLE S A (MONTAIGLESA)" - ARTICULO

2 SEGUNDO: NACIONALIDAD.- ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO.-

3 Domicilio.- Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
4 sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Será de

5 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
6 de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO

7 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la administración y
8 beneficio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y a la actividad

9 agropecuaria, y como medio para el cumplimiento de su fin, en general, a
10 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes

11 del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el
12 presente objeto, así como intervenir en la Constitución de Compañías,

13 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías
14 relacionadas con su objeto. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS

15 ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- Es de dos millones de sucres,
16 representado en dos mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres

17 cada una. ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán
18 contenidas en Títulos firmados por el Presidente u por el Gerente General

19 de la Compañía. Cada Título podrá representar una o más acciones. Tanto
20 los Títulos como las Acciones deberán ser correlativamente numerados.

21 Cada una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de
22 Accionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la

23 Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas.- En caso de
24 pérdida de un Título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá

25 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de
26 las tres publicaciones en días consecutivos en uno de los periódicos de

27 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por
28 parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo

1
2 *denominación*

3
4 *domicilio*

5
6 *plazo*

10
11 *objeto*

16
17 *capital*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
2 demande este trámite serán pagados por el accionista interesado.

3 TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
4 COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO: La Compañía estará regida y gobernada por
5 la Junta General de Accionistas, y administrada por un Presidente y un

6 Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- Esta integrada por los accionistas de la Compañía,

8 legalmente convocados y reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede
9 el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y resolverá

10 todos los asuntos de la Compañía que le competan por la Ley o estatutos o
11 que pongan en su conocimiento los miembros de ella o los órganos de

12 funcionamiento. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá
13 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros

14 meses de cada año calendario. La segunda, cuando así lo resuelva el
15 Presidente o el Gerente General, y en los demás casos contemplados por la

16 Ley de Compañías o por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por
17 el Presidente o por el Gerente General por la prensa, con ocho días de

18 anticipación, por lo menos, al fijado en el periódico de mayor circulación
19 del domicilio principal de la

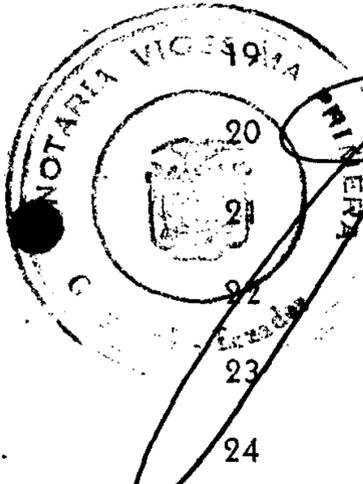
20 Compañía, y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión. Para tal efecto no se contará el día de la publicación de la

22 convocatoria ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá
23 también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de

24 acuerdo con lo establecido en el artículo ~~doscientos ochenta~~ de la Ley de
25 Compañías. El quorum de la Junta General, en la primera convocatoria,

26 estará constituida por accionistas que representen por lo menos el setenta
27 y cinco por ciento del capital pagado: para el quorum de la segunda

28 convocatoria se estará a lo que indica el inciso tercero del artículo 2e



adm

W

R

convoca

ojo

du

R

75%

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar
2 el quórum, tanto en la segunda como en la tercera convocatorias,

3 para conocer los casos especificados en ~~el artículo doscientos~~
4 ~~ochenta y dos de la Ley de Compañías~~ se estará al porcentaje que se
5 expresa en el mencionado artículo. Las Actas de las Juntas Generales de

6 Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en ambas
7 caras, redactadas en idiotone castellano, debidamente foliadas y
8 encarpetadas. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-

9 Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de
10 Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta
11 dirigida al Presidente de ella.- Cada accionista no puede hacerse
12 representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el
13 número de acciones, e si mismo, el Mandatario no puede votar en sentido
14 distinto, cuando actúa en representación de otra y otras acciones de un
15 mismo mandante, pero el Mandatario de varios accionistas puede votar en
16 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

17 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la
18 compañía, será nombrado por la Junta general de Accionistas, por el lapso
19 de cinco años, Pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no

20 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a)
21 subrogar al Gerente General, en la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, cuando éste se encuentre ausente o impedido
23 de ejercer dicha razón por alguna causa. b) Tendrá la Administración

24 interna u externa pudiendo, por lo tanto, celebrar y realizar todos los actos
25 y contratos que correspondan al objeto social y fines de la compañía. c)

26 Presidir la Junta General de Accionistas. d) Suscribir las Actas de Junta
27 general de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General; e) Suscribir
28 los Títulos de Acciones conjuntamente con el Gerente General. Los demás

Casa 3 out
4288 Air

Acta

P-5 años

Subrogar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Acta Real

Sanos

PH

deberes y atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DEL GERENTE GENERAL - Será nombrado por la

Junta general de Accionistas por el lapso de Cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía, sus

deberes y atribuciones son: a) Ejercerá individualmente, la Representación

Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, pudiendo enajenar, gravar,

hipotecar, vender o transferir en cualquier forma, bienes inmuebles de la

compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General de

Accionistas. b) Tendrá la administración interna y externa, pudiendo por lo

tanto celebrar y realizar todos los actos y contratos que correspondan al

objeto social y fines de la compañía. c) Los demás deberes y atribuciones

que compongan estos Estatutos. TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de

accionistas designará un comisario, accionista o no de la compañía quien

ejercera sus funciones de fiscalización durante un año. Pudiendo ser

reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento

de comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el

orden del día. en caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General

convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación

correspondiente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL COMISARIO - UNO) Vigilar que se cumple con lo

dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; DOS)

Vigilar la correcta administración de la compañía y todas sus operaciones;

TRES) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual

sobre los negocios sociales; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes

que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General

de Accionistas le concediere. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS

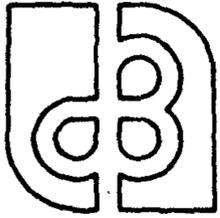
BALANCES: En el plazo máximo de tres meses desde el treinta y uno



1 de diciembre de cada año, el Gerente General realizará a consideración
2 de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance
3 y estados de cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicados
4 documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo
5 menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la
6 Junta General de accionistas convocada para tal efecto. ARTICULO
7 DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades líquidas y
8 percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor
9 pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades
10 líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento
11 anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance
12 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que
13 por resolución de Junta General, los accionistas acuerden integrar un fondo
14 de reserva facultativo. Para el efecto, se aplicarán los artículos
15 Trescientos treinta y nueve y Trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.

16 TITULO QUINTO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá disolverse en los casos
18 establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo
19 acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de
20 conformidad a la Ley. Para la liquidación de la Compañía se estará a lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías, sección décimo segunda. CUARTA: DE
22 LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la
23 Compañía se encuentra integramente suscrito encontrandose
24 pagado de la siguiente forma: A) El señor Juan Consuegra Calderón,
25 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el
26 veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de DOSCIENTOS
27 CINCUENTA SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado
28 esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, será pagado en el

33 25.
3 16
Capital



No. Cta. N-

Gquil, 11 de Enero de 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LICENCIADO EVAN VILLACIS ARDITTO	S/. 499,000,00
LICENCIADO JOSE MOSQUERA ZAMBRANO	250,00
LICENCIADO JAVIER VARAS CALVO	250,00
SRA. JULIETA MONCAYO SERRANO	250,00
SR. JUAN CONSUEGRA CALDERON	250,00
	<u>57.500.000.00</u>

Son Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"Montaigle s.a."

101ta. reunión

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



mab

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Signature]
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

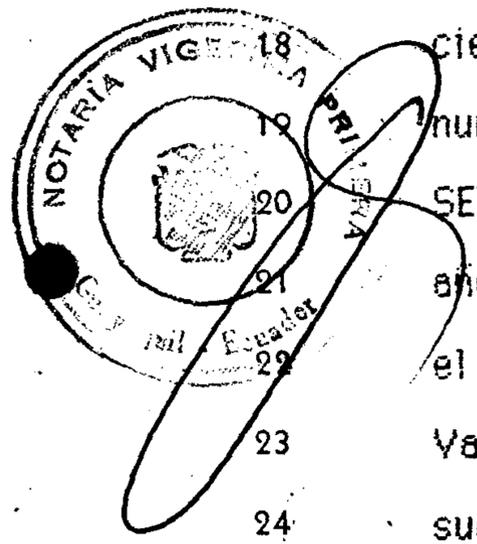


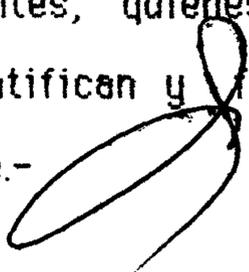
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. (B) El señor Licenciado Iván Villacís Arditto suscribe un mil novecientos noventa y ¹⁹⁹⁶ seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, en numerario y al contado. ~~El saldo no pagado~~ esto es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil; (C) La Señora Julieta Moncayo Serrano, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil; (D) El señor Licenciado José Mosquera Zambrano suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil; (E) El señor Licenciado José Javier Varas Calvo suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de doscientos cincuenta SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de setecientos cincuenta SUCRES, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de



1 Guayaquil. Los pagos antes descritos que se han efectuado en
2 ~~numerario constan~~ del certificado de depósito de integración de capital
3 de la Compañía otorgado por institución bancaria y que se
4 acompaña como documento habilitante. QUINTA: AUTORIZACION.- Los
5 accionistas declaran que autorizan al ~~Abogado Carlos Villacís G.~~ a
6 que realice todos los trámites necesarios para la Constitución
7 de la Sociedad y lo faculta para que con su sola firma, otorgue
8 cualquier escritura de convalidación rectificación o ampliación
9 de la misma, siempre y cuando no altere su contenido de
10 manera sustancial. Además expresamente declaran que lo
11 autorizan a que efectúe gestiones a fines o conexas con el
12 objeto social, de conformidad con el artículo doscientos diecisiete
13 de la Ley de Compañías, anteponiendo a la denominación
14 social, la frase "COMPAÑIA EN PROCESO DE CONSTITUCION", y
15 sujeto a la aprobación de la Junta General de Accionistas luego
16 de la inscripción del contrato social. En todo caso los
17 accionistas aceptan responder solidaria e ilimitadamente para
18 los efectos de aquellos actos o contratos. Agregue Usted señor
19 Notario las demás cláusulas de estilo para la validéz y firmeza
20 del presente instrumento. f) ~~Illegible ABOG. CARLOS VILLACIS GOMEZ~~
21 ~~- Registro número NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO - Guayaquil. (Hasta~~
22 ~~aquí la minuta) .-~~ Es copia en consecuencia los otorgantes, se
23 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la que se eleva
24 a Escritura Pública, para todos sus efectos legales. ~~- Queda aprenado~~
25 los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin,
26 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
27 aprueban en todas ; sus partes, se afirman, ratifican y firman
28 en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.- 

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

LIC. JOSE JAVIER VARAS CALVO
CED. U. No. 090886959
CERT. DE VOT No. 325-030 ✓

[Signature]

LIC. JOSE MOSQUERA ZAMBRANO
CED. U. No. 0908765696
CERT. DE VOT. No. 249-159 ✓

[Signature]

SR. JUAN CONSUEGRA CALDERON
CED. U. No. 0902277979
CERT. DE VOT. No. 023-290 ✓

[Signature]

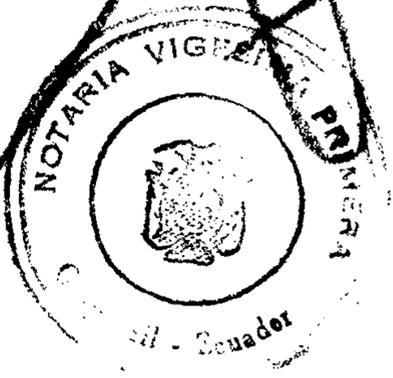
SRA. JULIETA MONCAYO SERRANO
CED. U. No. 0900840323
CERT. DE VOT. No. 256-036 ✓

[Signature]

LIC. IVAN VILLACIS ARDITTO
CED. U. No. 090897708 - 5
CERT. DE VOT. No. 399-202 ✓

[Signature]
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

PRIMERA
CANTON
GUAY
COS N.
CASQUETE

1 ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón
2 Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera del Cantón, por
3 licencia del Titular Abogado Marcos Díaz Casquete, DOY FE: Que en
4 cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.
5 90-2-1-1-0000522, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de
6 la Intendencia de Compañías, el 22 de Febrero de 1.990, se tomó nota de la
7 aprobación/ y Modificación estatutaria/ que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la
8 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MONTAIGLE S.A.,
9 (MONTAIGLESA), otorgada por el Notario Vigésimo Primero de este Cantón
10 Abogado Marcos Díaz Casquete, el 12 de Enero de 1.990.- Guayaquil, dos de
11 Marzo de mil novecientos noventa.- Entrelinea.- y Modificación es
12 tatutaria.- VALE.-

[Handwritten signature]
Abgdo. J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL



22 **Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado**
23 **en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 00000522, dictada el 22**
24 **de Febrero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de**
25 **la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escri-**
26 **tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "MONTAIGLE**
27 **S. A. (MONTAIGLESA) ", de fojas 10.668 a 10.678, número 1.281 del Re-**
28 **gistro Mercantil y anotada bajo el número 1.018 del Repertorio.- Gu-**
ayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa.- El Re-
gistrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 575 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil